Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1959 /2015 I.

VISTO: 13 AGO. 2015

El Dictamen UOC N° 26/15, de fecha 31 de julio de 2015, de la Dirección de Adquisiciones, sobre la ampliación del contrato con la empresa EDICIONES CULTURALES PARAGUAYA S.A. (EDICUP S.A.), para la adquisición de libros; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Adquisiciones por dictamen UOC N° 26/15, de fecha 31 de julio de 2015, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresan:

Situación fáctica.

- *Que por Memorándum Nº 23/2015, de fecha 24 de junio de 2015, la Unidad de Bibliobús, la cual se dirige a la Biblioteca Municipal Augusto Roa Bastos expresando cuanto sigue:*

  "Me dirijo a Usted a fin de solicitar sus gestiones para la compra de libros para el Bibliobús Municipal de acuerdo a la adjudicación realizada por Resolución Nº 2737/14 a favor de Ediciones Culturales Paraguaya S.A. (EDICUP S.A.).-

  El detalle de los libros solicitados es como sigue:

TITULO	*EDITORIAL*	*PROCEDENCIA*	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)*	*PRECIO TOTAL (IVA Incluido)*
Antropología Cultural	*Mc. Graw Hill*	*Chile*	*2*	*585.100.-*	*1.170.200.-*
Liderazgo	*Mc. Graw Hill*	*Chile*	*2*	*585.000.-*	*1.170.000.-*
Psicología Social	*Mc. Graw Hill*	*Chile*	*1*	*652.500.-*	*652.500.-*
Administración de Proyectos	*Mc. Graw Hill*	*Chile*	*1*	*585.100.-*	*585.100.-*
Introducción a la Psicología	*Pearson*	*México*	*1*	*945.000.-*	*945.000.-*
Ética y Valores (2 tomos)	*Alfaomega*	*México*	*1*	*787.500.-*	*787.500.-*
Crónica Histórica del Paraguay	*Clasa/Lexus Occidente*	*Argentina/Paraguay*	*2*	*675.000.-*	*1.351.000.-*
Cuentos Clásicos Español-Guaraní	*Clasa/Lexus Occidente*	*Argentina/Paraguay*	*4*	*292.500.-*	*1.170.000.-*
Cuentos Clásicos para Niños	*Clasa/Lexus Occidente*	*Argentina/Paraguay*	*4*	*157.500.-*	*630.000.-*
El Libro de los Juegos	*Atlántida S.A.*	*Argentina*	*4*	*405.900.-*	*1.623.600.-*

- *En fecha 06/07/15, por Memorando Nº 052/15 BMARB, la Dirección de Biblioteca Municipal Augusto Roa Bastos remite al Centro Cultural de la Ciudad Manzana de la Rivera Municipalidad de Asunción, que a su vez remite a la Dirección General de Cultura y Turismo, providenciándose a la Dirección General de Administración y Finanzas, para los trámites correspondientes.-*

- *Posteriormente por providencia del Director de la Dirección de Adquisiciones, es remitido dicho memorándum al Departamento de Contratos, para informar las fechas de vencimientos y saldos*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° /959 /2015 I. 13 AGO. 2015

- *En prosecución de los trámites en fecha 16 de julio de 2015, el Departamento de Contratos por Memorándum Nº 51/2015 D.C., se dirige al Departamento de Planeamiento y Control solicitando la actualización de la Disponibilidad Presupuestaria por un monto de Gs. 10.084.900.-*

- *En fecha 16/07/15, por Autorización Nº 136/15/PAC/UOC Nº 1, el Director de la Dirección de Adquisiciones se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas con destino a la Dirección de Hacienda en referencia: Ampliación de Disponibilidad Presupuestaria, expresando lo siguiente:*

"Por la presente se solicita la autorización correspondiente a fin de proceder a la utilización de los créditos presupuestarios, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Nombre del Llamado	*Ampliación con la Firma EDICIONES CULTURALES para la ADQUISICION DE LIBROS.-*
Rubro	*593 Otras Inversiones*
Estimación del Gasto	*Gs. 10.084.900.-*

Se adjunta Memorándum Nº 51/2015 del Departamento de Contratos (copia)".-

- *Cabe mencionar que por Resolución de Intendencia Nº 2737/2014 I., de fecha 05 de noviembre de 2014 en uso de sus atribuciones el Intendente Municipal Resuelve: Art. 1º. ADJUDICAR, el proceso de contratación directa ID Nº 280.042/14, para la "ADQUISICION DE LIBROS - PLURIANUAL", a la Empresa EDICUP S.A. (EDICIONES CULTURALES PARAGUAYA S.A.), con RUC Nº 80022936-3, representada por la Sra. María Concepción Villalba Rojas, por un monto total de Gs. 53.627.634.- (Guaraníes Cincuenta y tres millones seiscientos veintisiete mil seiscientos treinta y cuatro) IVA Incluido; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.-*

- *También debemos mencionar el Contrato con la mencionada empresa en donde en su punto Nº 6 expresa lo siguiente:*

  6. VIGENCIA DE CONTRATO.
  6.1. La vigencia de este Contrato será desde el/la Firma hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Derecho.

- *En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".-*

Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Doctrina.

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO

Atendida la finalidad última de la contratación

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1959 /2015 I. 13 AGO. 2015

manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ni ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario.- Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.-

Conclusión y Recomendación.

- Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente y se encuentra dentro del plazo mencionado en el Art. 62 de la Ley 2015/03, por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna.-

- Por otra parte, la solicitud de la ampliación del 18.80% se basa en el Memorándum N° 23/15 de la Unidad de Bibliobús, dependiente de la Dirección General de Cultura y Turismo, en la cual expresa lo siguiente: Pedido de Ampliación de Contrato para la "ADQUISICION DE LIBROS" para la Dirección General de Cultura y Turismo.-

- También se adjunta a la misma el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 844/2015, de fecha 24/07/2015 con la siguiente Descripción: AMPLIACION CON LA FIRMA EDICIONES CULTURALES PARA LA ADQUISICION DE LIBROS PARA LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y TURISMO, con el siguiente detalle:

DEP.	PROG.	PROY.	RUBRO	DESCRIPCION	MONTO RESERVADO
18	5	16	593	OTRAS INVERSIONES	10.084.900.-

- Cabe mencionar, que en respuesta al pedido de la Disponibilidad Presupuestaria del 18.80% solicitada a la Dirección de Hacienda, la misma ha emitido y remitido el CDP N° 844/2015 por un monto de Gs. 10.084.900.- (Guaraníes Diez millones ochenta y cuatro mil novecientos), que corresponde al 18.80% del monto total del contrato.-

- Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación en el Art. 63 de La Ley 2051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas.-

- Ante tales consideraciones de hecho y de derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo Dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para dar curso a lo solicitado con la empresa EDICIONES CULTURALES PARAGUAYA S.A., con RUC N° 80022936-3, para la "ADQUISICION DE LIBROS PARA LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y TURISMO", por un monto total de Gs. 10.084.900.- (Guaraníes diez millones ochenta y cuatro mil novecientos), conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada, consideraciones expuestas y normativas legales citadas.-

- Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1959 /2015 I. 13 AGO. 2015

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 6.027, de fecha 13 de agosto de 2015, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, en su parte conclusiva expresan: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuanto el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es decir, que el contrato se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, debiendo la UOC N° 1, como encargada de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3°, inc. y) del cuerpo legal mencionado; asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor como así también la ampliación correspondiente de la garantía de mantenimiento del contrato".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del 18.80% del contrato firmado en la contratación directa ID Nº 280.042/14, para la *"ADQUISICION DE LIBROS - PLURIANUAL"*, con la empresa EDICIONES CULTURALES PARAGUAYA S.A. (EDICUP S.A.), con RUC Nº 80022936-3, representada por la Sra. María Concepción Villalba Rojas, por un monto de Gs. 10.084.900.- (Guaraníes diez millones ochenta y cuatro mil novecientos) IVA incluído, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archívar.

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución Nº 2471 /2015 I.

12 OCT. 2015

VISTA:

La Resolución N° 1959/2015 I. de fecha 13 de agosto de 2015 y el Dictamen Rectificatorio UOC N° 43/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1959/2015 I. de fecha 13 de agosto de 2015, la Intendencia Municipal resolvió autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del 18,80% del contrato firmado en la contratación directa ID N° 280.042/14 para la "Adquisición de Libros – Plurianual", con la empresa Ediciones Culturales Paraguaya S.A. (EDICUP S.A.), con RUC N° 80022936-3, representada por la Sra. María Concepción Villalba Rojas, por un monto de Gs. 10.084.900. (Guaraníes diez millones ochenta y cuatro mil novecientos) IVA incluído.

QUE, en el Dictamen Rectificatorio UOC N° 43/2015, de fecha 16 de setiembre de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, consta cuanto sigue:

Situación de hecho

- *Que, por Resolución de Intendencia Nº 1959/15 I, de fecha 13/08/2015 el Intendente Municipal de la Ciudad de Asunción en uso de sus atribuciones resuelve:*

  Art. 1º. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del 18,80 % del contrato firmado en la contratación directa ID Nº 280.042/14, para la "ADQUISICION DE LIBROS – PLURIANUAL", con la empresa EDICIONES CULTURALES PARAGUAYA S.A. (EDICUP S.A.), con RUC Nº 80022936-3, representada por la Sra. María Concepción Villalba Rojas, por un monto de Gs. 10.084.900.- (Guaraníes Diez millones ochenta y cuatro mil novecientos) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.-

  Así como el Anexo I respectivo en las siguientes condiciones:

TITULO	EDITORIAL	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
Antropología Cultural	Mc. Graw Hill	Chile	2	585.100.-	1.170.200.-
Liderazgo	Mc. Graw Hill	Chile	2	585.000.-	1.170.000.-
Psicología Social	Mc. Graw Hill	Chile	1	652.500.-	652.500.-
Administración de Proyectos	Mc. Graw Hill	Chile	1	585.100.-	585.100.-
Introducción a la Psicología	Pearson	México	1	945.000.-	945.000.-
Ética y Valores (2 tomos)	Alfaomega	México	1	787.500.-	787.500.-
Crónica Histórica del Paraguay	Clasa/Lexus Occidente	Argentina/Paraguay	2	675.000.-	1.351.000.-
Cuentos Clásicos Español-Guaraní	Clasa/Lexus Occidente	Argentina/Paraguay	4	292.500.-	1.170.000.-
Cuentos Clásicos para Niños	Clasa/Lexus Occidente	Argentina/Paraguay	4	157.500.-	630.000.-

- *Al respecto, y teniendo en cuenta que en el Anexo I suscripto con la empresa EDICIONES CULTURALES PARAGUAYA S.A. (EDICUP S.A.), se presenta error de tipeo en su Precio Unitario Ítem Crónica Histórica del Paraguay. Cabe aclarar que al hacer la corrección, el monto total del ítem no sufrirá modificación alguna, ni en la sumatoria total. Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 en su Art.26. – Evaluación de las ofertas:*

- *Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanadas en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores-*

Derecho

- *En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".-*

- *Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:… b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.*

Conclusión

- *Que ante tal situación referente a lo solicitado, Anexo II - Rectificatorio, tal como se observa (adjuntado al presente Dictamen) CLAUSULA PRIMERA: queda modificado Precio Unitario (IVA Incluido) del Ítem Crónica Histórica del Paraguay, el Precio Total del ítem mencionado no sufre modificación alguna, ni en la sumatoria del monto total y queda como sigue:*

TITULO	EDITORIAL	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
Crónica Histórica del Paraguay	Clasa/Lexus Occidente	Argentina/Paraguay	2	675.500.-	1.351.000.-

- *Los demás términos del Anexo I, suscripto en fecha 08 de septiembre de 2015, permanecen invariables y con sus mismos efectos.*

- *Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar el presente pedido Anexo II - Rectificatorio, tal como se observa, por lo que se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal, dicte Resolución correspondiente.*

QUE, por dictamen N° 7.269, de fecha 29 de setiembre de 2015, los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresan: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Pública", es decir, que el contrato se encuentra vigente y en este caso el*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2471 /2015 I. 12 OCT. 2015

QUE, atendiendo lo expuesto, corresponde modificar el Considerando de la Resolución N° 1959/2015 I. de fecha 13 de agosto de 2015, apartado Situación Fáctica, en la parte concerniente al Precio Unitario (IVA incluido) del Item Crónica Histórica del Paraguay, por tanto,

En uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

3

Art. 1º. **MODIFICAR,** el Considerando de la Resolución N° 1.959/2015 I. de fecha 13 de agosto de 2015 - apartado Situación Fáctica, en la parte concerniente al Precio Unitario (IVA Incluido) del Item Crónica Histórica del Paraguay, no sufriendo modificación alguna el Precio Total del ítem mencionado ni en la sumatoria del monto total, debiendo ser:

TITULO	*EDITORIAL*	*PROCEDENCIA*	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)*	*PRECIO TOTAL (IVA Incluido)*
Crónica Histórica del Paraguay	*Clasa/Lexus Occidente*	*Argentina/Paraguay*	*2*	*675.500.-*	*1.351.000.-*

Art. 2°. **COMUNIQUESE,** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

OMAR DICO INSFRÁN
Intendente Municipal